



Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

Que desea un supervisor de su regulado en materia ALD/CFT

Por Zaida Llerena
Dirección Nacional de Asesoría Legal

- Los criterios y comentarios vertidos en la presente son responsabilidad primaria y directa de la expositora no representan la posición oficial de la CNV.



Que cumplan la normativa de prevención en materia ALD/CFT

40 + 9
recomendaciones

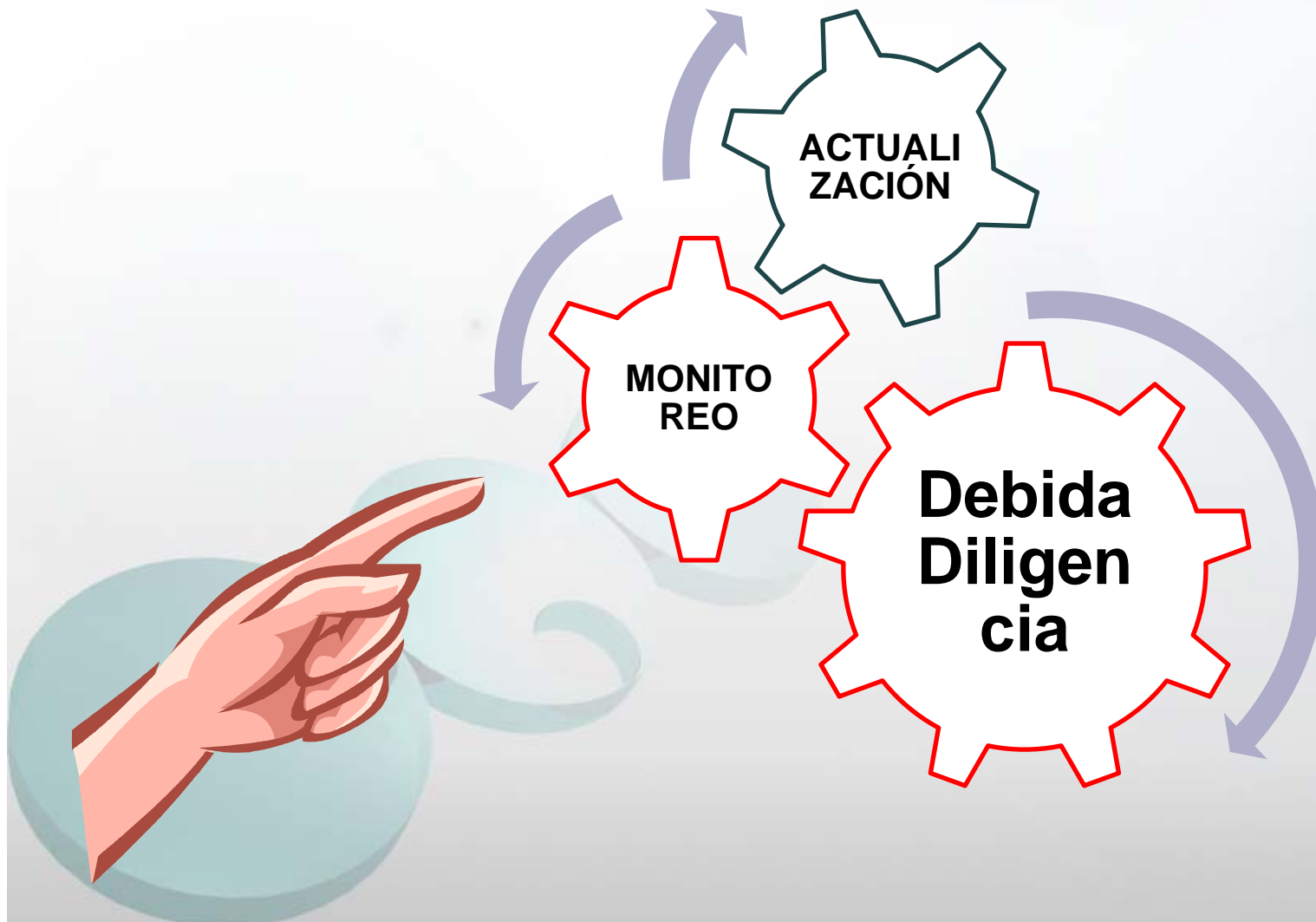
Ley 42- 2000

Los Acuerdos y
circulares que
emiten las
entidades
reguladoras



Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

Que el engranaje de “prevención ALD /CFT”
funcione coordinadamente



PROCEDIMIENTOS



CONTROLES



**MANUALES
DE
CUMPLIMIENTO**

**TODA LA ENTIDAD
FINANCIERA CUMPLA EL
MANUAL**



Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

Que la fuerza de ventas y
cumplimiento trabajen coordinadamente



Ventas



Cumplimiento



ANALIZAR

- Servicios
- Clientes

EVALUAR

- Riesgos

**ESTABLE
CER**

- Controles

Perfil de la cuenta
de inversión

Ubicación
geográfica

Riesgo

Tipo de cliente

Actividad

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y BENEFICIARIO FINAL

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Documentos, datos e información de fuente independiente y confiable

Art. 5 Lit. A
Acuerdo 5-
2006

Antes de
iniciar la
relación
comercial

1. Se inicia una relación comercial
2. Se llevan a cabo operaciones ocasionales

Naturaleza
de la
relación
comercial

R 5 - GAFI



OBJETIVO

1. Determinar si actúa como intermediario de otra persona **R5**
2. Determinar los beneficiarios finales o propietarios efectivos **R5**
3. Entender titularidad y estructura de control del cliente **R5**
4. Abstenerse de abrir y mantener cuentas anónimas o con nombres ficticios **R5**

IMPORTANTE (PRUEBA)

- Dejar constancia escrita de todas las diligencias realizadas para poder identificar al cliente **EN EL EXPEDIENTE**
- Dejar **EN LOS ARCHIVOS** constancias de la verificación de los nombres de los clientes, dignatarios y directores en listas emitidas por entes reguladores nacionales e internacionales



R 6 - GAFI

• PEP'S

- Sistema de gestión de riesgo apropiado para determinar si el cliente es un PEP
- Aprobación de los directivos de mayor jerarquía para abrir la cuenta
- Medidas razonables para determinar cuál es el origen de la riqueza y de sus fondos
- Vigilancia permanente y más exhaustiva de la relación comercial



CONTROL

**INFLUENCIA
SIGNIFICATIVA**

**PODER DE
DIRECCIÓN**
" **CEREBRO OPERATIVO** "

Empresas con acciones al portador se debe tener mayor control (transferencia de las acciones)

Salvedades:
Empresas públicas
Listadas en Bolsa



- AUSENCIA DE FORMULARIO DE APERTURA- KYC o INCOMPLETO.
- VERIFICACIÓN MECÁNICA
- OMISIÓN Y QUE NO SE CONFIRMARON SUSTENTOS.
- NO HAY RESPONSABLE DE LA CUENTA
- EXCEPCIONES DE CUMPLIMIENTO- ALTA GERENCIA

- NO DETERMINACIÓN DE USO Y FUENTE DE FONDOS.
- NO HAY ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES
- NO HAY MONITOREO DEL PERFIL DEL CLIENTE
- NO SE HIZO DILIGENCIA AL ORIGINADOR-ORDENADOR Y DESTINATARIO DESIGNADO.
- FALTA DE DETERMINACIÓN DEL CLIENTE FINAL



- Los manuales deben contener las respuestas.
- Y si no es así
- Hay que establecer los procedimientos que permitan tratar la situación





- ¿Qué nos aportan?
- Que “alguien” conoce al cliente
- Ese “alguien” dice que la persona ha sido “buen cliente” o “proveedor responsable”
- Quizás se puede agregar información sobre la fuente de ingresos o la actividad del cliente
- Ver criterios de independencia
- Analizar situaciones específicas del cliente



- El corredor de valores
- El oficial de cumplimiento
- ¿Qué dice el manual de cumplimiento?



- El corredor de valores
- El oficial de cumplimiento
- Otra persona del regulado
- ¿Están delimitadas las funciones?



- ¿El corredor, el oficial de cumplimiento u otra persona?
- ¿Cómo se realizará el proceso?
- ¿Será efectivo?



- Al que abre la cuenta (titulares)
- El apoderado
- Firmantes
- Propietarios efectivos
- Beneficiarios

- Reserva de la identidad del beneficiario final (o propietario efectivo), **pero no para las Autoridades.**



Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

PROCESOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA CNV

Que esperar del sujeto regulado

Javier Miranda Guerra
Dirección de Investigaciones Administrativas y
Régimen Sancionador
Abril 2010

Los criterios sobre normas y/o hechos que se expongan en la presentación son responsabilidad directa del expositor y NO representa la posición oficial de la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá.

- Marco Legal
- Consideraciones generales
- Responsabilidad
- Responsabilidad Administrativa
- Participación del regulado
- Lecciones aprendidas

- **Marco Legal**
- Consideraciones generales
- Responsabilidad
- Responsabilidad Administrativa
- Participación del regulado
- Lecciones aprendidas

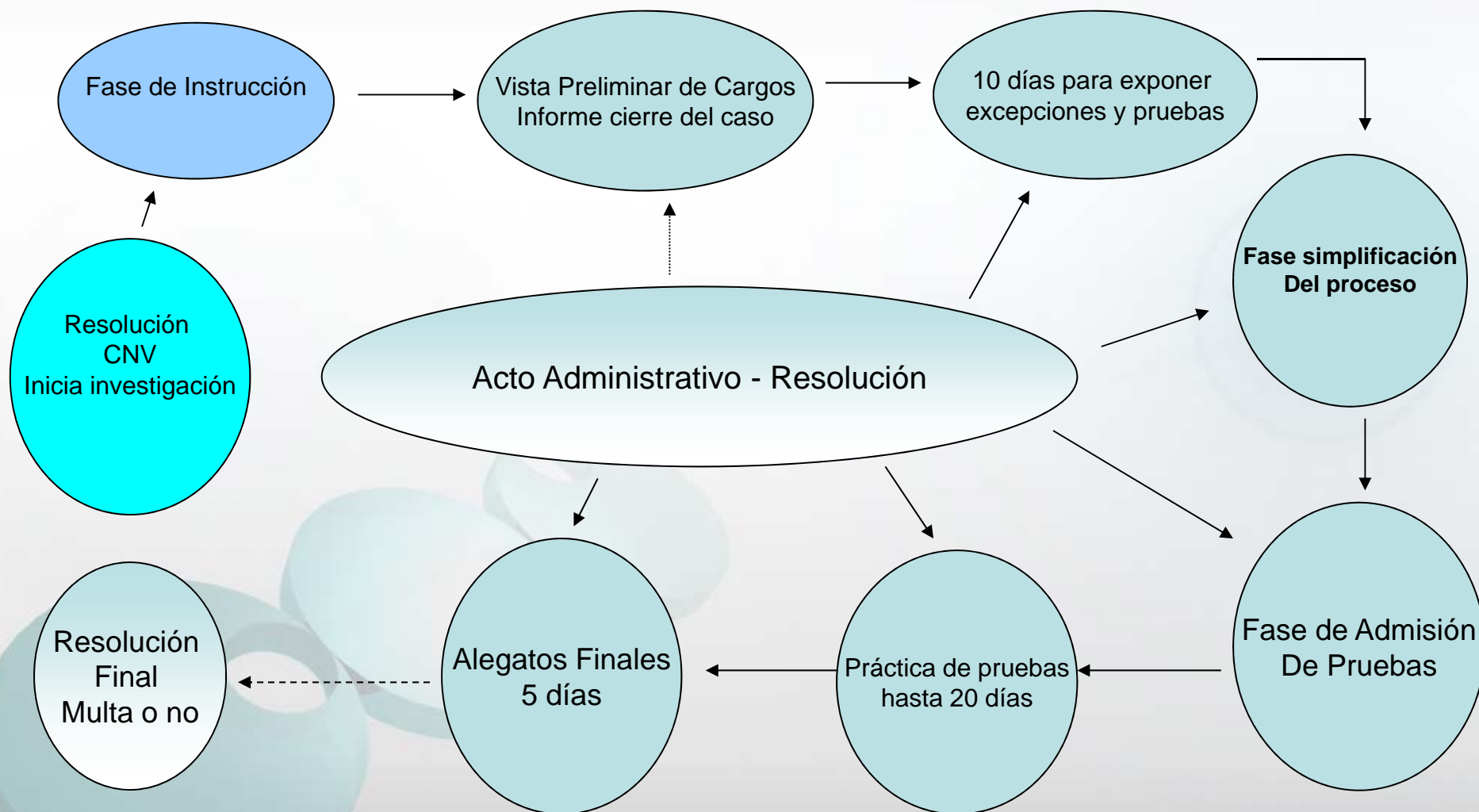
- Constitución Política
- Decreto Ley 1 de 1999
- Ley 38 de 2000 sobre Procedimiento General Administrativo
- Código Judicial
- Código Penal

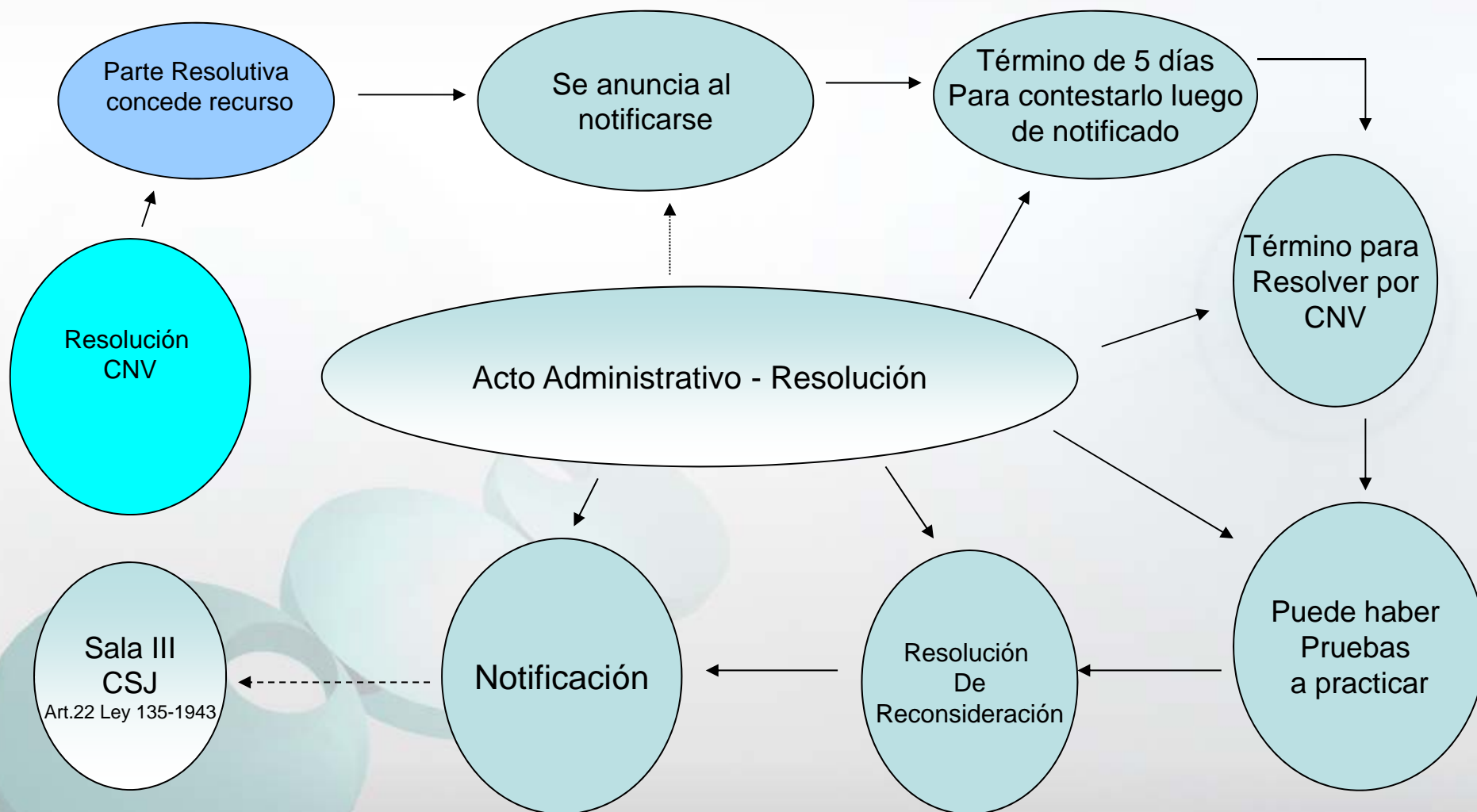
- Decreto de Gabinete 247 de 1970 y otras normas
- Enfoque contra el Tráfico de Drogas
 - Ley 23 de 30 - diciembre - 1986
 - GAFI - 40 Rec. 1990/1996
 - Decreto Ley 1 - 1999. Art.43, 44
- Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999
- Enfoque contra Blanqueo de Capitales
 - Ley 41 y 42 de 2000
- Enfoque contra el Financiamiento del Terrorismo – 11 sept. 2001
 - GAFI 9 recomendaciones especiales
 - Ley 50 de 2003



- Marco Legal
- **Consideraciones generales**
 - **Flujo de proceso**
- Responsabilidad
- Responsabilidad Administrativa
- Participación del regulado
- Lecciones aprendidas

- Proceso
- Procedimiento
 - Inicio del Procedimiento y fase de Instrucción
 - Fase de formulación de cargos
 - Fase de Simplificación del proceso
 - Fase probatoria
 - Fase de alegatos
 - Fase de decisión
 - Fase de impugnación





- Marco Legal
- Consideraciones generales
- **Responsabilidad**
- Responsabilidad Administrativa
- Participación del regulado
- Lecciones aprendidas

- Responsabilidad
 - Virtud
 - Libertad y conciencia de consecuencias
 - Deber de cumplir conducta legal, coercitiva
- Responsabilidad Administrativa (objetiva)
 - Interna – organización
 - Externa - regulador
- Responsabilidad Civil (sub – solidaria, ind.)
- Responsabilidad Penal (subjetiva)

- Marco Legal
- Consideraciones generales
- Responsabilidad
- **Responsabilidad Administrativa**
- Participación del regulado
- Lecciones aprendidas



10 años
Comisión Nacional de Valores
República de Panamá
1999 - 2009

Responsabilidad Administrativa



- Comisión Nacional de Valores
 - Decreto Ley 1 de 1999, artículo 8, # 6:
 - *" Examinar, supervisar y fiscalizar las actividades ...y de cualquier otra persona sujeta a la fiscalización de la Comisión*"
 - Área operativa, administrativa, contable, prevención BC/FT.
 - Título III Intermediarios
 - Capítulo II, Casas de Valores art.27 y s.s.
 - Capítulo III, Asesores de Inversión art.45 y s.s.
 - Capítulo IV, Ejecutivos Principales, Corredores, etc.
 - Título IV, Organizaciones Autorreguladas art.51 y S.S.
 - Título V, Emisores art.69 y s.s.
 - Título IX, Sociedades y Administradoras art.104 y S.S.

- Comisión Nacional de Valores
- Art.47 Licencia Obligatoria
 - Acuerdo 2 de 2004 art.34
 - Examen de conocimiento art.40
 - Examen Básico
 - Decreto Ley 1 de 1999
 - Acuerdos reglamentarios expedidos por la Comisión al momento de presentación del examen
 - Principios de contabilidad financiera
 - Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
 - Usos y costumbres del Mercado de Valores
 - Conceptos de Matemática Financiera
 - Análisis de Valores de Renta Fija
 - Análisis de Valores de Renta Variable
 - Derivados y Exóticos
 - Mercados financieros internacionales
 - Reglas de Ética
 - Prevención del blanqueo de capitales en el Mercado de Valores
 - Reglas de Organizaciones Autorreguladas
 - Sociedades de Inversión.



- Comisión Nacional de Valores
- Art.47 Licencia Obligatoria
 - Acuerdo 2 de 2004 art.34
 - Examen de conocimiento art.40
 - Examen Complementario
 - Normas Éticas y Reglas de Conducta
 - Principios de Administración de Cartera de Inversiones;
 - Prácticas de Supervisión y Fiscalización de Clientes.
- Los exámenes difieren en atención a las funciones y características para las que corresponde la licencia.



- Comisión Nacional de Valores
 - Decreto Ley 1 de 1999, artículo 208
 - Multas Administrativas hasta de **trescientos mil** balboas por violación de cualquier norma contenida en el D.L.
 - Multas Administrativas hasta de **un millón** de balboas por violación del Título XII D.L. (Actividades Prohibidas)
 - Decreto Ley 1 de 1999, artículo 204
 - Responsabilidad Civil por daños y perjuicios ocasionados por la violación del D.L. y sus reglamentos
 - * Limitación de responsabilidad parcial de intermediario. Art.159 (custodia, compensación y liquidación de valores)
 - * Excepción Art.205: Principio de Buena Fe
 - “...que en el procedimiento para dictar el acto que dará lugar a las relaciones entre Administración y administrado, aquélla no va a adoptar una conducta confusa y equívoca que más tarde permita eludir o tergiversar sus obligaciones”.*

- Unidad de Análisis Financiero
 - Acuerdo 9-2001
 - Presentación Oportuna de Informes a la UAF
 - Cumplimiento de la política C.A.C. y C.A.E
 - Elaborar programas de cumplimiento (capacitación)
 - Elaborar R.O.S. a la UAF
 - **Oficial de Cumplimiento: enlace con la CNV y UAF**
 - Investigaciones Administrativas (Art.263 D.L. 1-99)



- Marco Legal
- Consideraciones generales
- Responsabilidad
- Responsabilidad Administrativa
- **Participación del regulado**
- Lecciones aprendidas

- En la recopilación de la información
- Durante el curso del proceso
- En la fase de seguimiento posterior a la conclusión del proceso
- Cumpliendo la normativa que protege el mercado de valores en el ámbito de la prevención del LD/FT

- Marco Legal
- Consideraciones generales
- Responsabilidad
- Responsabilidad Administrativa
- Participación del regulado
- **Lecciones aprendidas**

- La ejecución de órdenes por los intermediarios del mercado de valores, por cuenta de sus clientes. Fallo de 22 de diciembre de 2009
- Consideraciones en torno al Informe Preliminar de Cargos en los procesos administrativos sancionatorios. Auto 26 de enero de 2004
- Incorporación a los procesos administrativos, de cualquier persona natural o jurídica que viole el Decreto Ley 1 de 1999 – caso de los contadores públicos. Fallo 11 de noviembre de 2005, caso Arthur Andersen; Fallo 23 de julio de 2008 L. de P.
- Facultad de la CNV para recopilar elementos documentales y su remisión al Ministerio Público. (art.1957-A C.J.) Fallo de 11 de marzo de 2009

- Administrativo
 - www.conaval.gob.pa
 - www.panabolsa.com
 - www.latinclear.com
 - www.iimv.org Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores
 - <http://es.ifac.org> Consejo de Normas Internacionales de Auditoria
- Blanqueo de Capitales
 - www.fatf-gafi.org GAFI
 - www.uaf.gob.pa
 - www.interpol.org
- Área Judicial
 - www.policia.gob.pa
 - www.ministeriopublico.gob.pa
 - www.organojudicial.gob.pa





Comisión Nacional de Valores
República de Panamá
1999 - 2009

GRACIAS POR SU ATENTA PARTICIPACIÓN

Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoria

Javier Miranda – Director
Mitzi Arrieta – Oficial de Inspección
Xochyl Saira – Oficial de Inspección
Frank Torres – Oficial de Inspección
Itzel Barnett – Oficial de Inspección

Tel. 501-1725/1746/1747
jmiranda@conaval.gob.pa